

5-86471



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

RECIBIDO PRESIDENCIA
CONICYT
06 JUN 2005
HORA:
FIRMA:

ASESORÍA JURÍDICA
MEG.22.06.05.
nueva: convenio cooperación
- conicyt.
• 110747605 - 150008505 -



APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO CON LA COMISIÓN
NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 28 JUN. 2005

DECRETO EXENTO Nº 856

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.986; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 57, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el convenio de cooperación interinstitucional suscrito por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Y

**LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

En Santiago de Chile, con fecha 13 de junio de 2005, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile y La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (en adelante, CONICYT), denominadas en lo sucesivo "las Instituciones", vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN



105



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO,

La conveniencia de establecer un diálogo permanente entre las Instituciones;
La convicción de que el fortalecimiento de relaciones entre las Instituciones, a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del Departamento de Propiedad Industrial de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante DPI, como de CONICYT y la formación de recursos humanos calificados, traerá como consecuencia un beneficio para investigadores, empresarios y, en general, para toda la comunidad nacional, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual;
Este convenio tiene por objeto la capacitación de recursos humanos de las partes, la promoción y difusión de las actividades de las mismas, y el intercambio de información.
La voluntad de ejecutar las acciones que sean necesarias y que surjan del mutuo acuerdo de las Instituciones, destinadas a alcanzar los objetivos establecidos por este convenio.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero. En lo relativo a la capacitación de recursos humanos.

- a) El DPI apoyará la formación de personal capacitado en CONICYT, o en otras Instituciones chilenas propuestas por CONICYT, en temas relativos a la Propiedad Industrial. Esto, a través de la asistencia técnica de expertos en los aspectos jurídicos de la Propiedad Industrial; prácticas en materia de registro y examen de patentes y marcas; búsquedas de estado de la técnica y anterioridades; clasificaciones internacionales de patentes y marcas; y cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las Instituciones, siempre que el DPI disponga de los expertos adecuados.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

- b) CONICYT apoyará la formación técnica del personal del DPI en materias específicas que, de común acuerdo entre las partes, se determine que son necesarias para un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la gestión del DPI. Esto, patrocinando la participación de funcionarios del DPI en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades de orden académico que CONICYT o instituciones vinculadas a CONICYT, se encuentren organizando, toda vez que se cuente con la disponibilidad de cupos para ello.
- c) La Implementación práctica de la cooperación en lo relativo a capacitación de recursos humanos se coordinará en reuniones periódicas entre las partes, en las cuales se acordarán aspectos tales como: temas en los cuales se requiere u ofrece capacitación, forma de la capacitación (misiones de expertos, asistencia a cursos, pasantías, etc.), disponibilidad de expertos, disponibilidad de cupos y otros.
- d) Las Instituciones hacen el compromiso de mantenerse mutuamente informadas respecto a las actividades de capacitación que se encuentren organizando y a compartir recíprocamente invitaciones a participar en ellas.

Segundo. En lo relativo a promoción y difusión de las actividades de las Instituciones,

- a) Las Instituciones se comprometen a la organización conjunta de seminarios y otras actividades cuyo objetivo sea promover la Propiedad Industrial, la Innovación Tecnológica y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.
- b) Las Instituciones se comprometen a mantener material promocional y educacional de la otra parte, disponible para sus usuarios y a destruirlo cuando sea requerido.
- c) Las Instituciones se asistirá en la producción y elaboración de material promocional. La forma de cooperación y apoyo en este aspecto, se determinará de mutuo acuerdo entre las partes.
- d) CONICYT promoverá en las comunidades vinculadas a su quehacer, el uso del sistema de propiedad Industrial a través del DPI y los servicios que éste brinda, en particular, aquellos relacionados con Información Tecnológica.
- e) El DPI tomará las acciones que estén a su alcance y dentro de sus facultades, para apoyar a las comunidades vinculadas al quehacer de CONICYT en sus actividades relacionadas con la Propiedad Industrial.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

Tercero. En lo relativo al intercambio de información,

- a) Las Instituciones intercambiarán aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio. En particular el DPI proveerá publicaciones de patentes chilenas en formato CD-ROM, una vez que éstas se encuentren disponibles.
- b) Las Instituciones intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, toda vez que dichos datos se encuentren disponibles.

Cuarto. En lo relativo a la modificación del convenio,

- a) Las Instituciones examinarán periódicamente las disposiciones de este convenio y evaluarán los resultados del mismo; conforme a esto, podrán modificarlo con el acuerdo por escrito de ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que las aprueben.

Quinto. En lo relativo a la vigencia del convenio,

La entrada en vigor del presente convenio se producirá una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

Sexto. Personería. La personería de don Eric Góes Chacó para representar a "CONICYT" consta en el decreto supremo N° 154, del Ministerio de Educación, del 20 de marzo del año 2000. La personería de don Carlos Alvaroz Voullième para representar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción consta en el decreto supremo N° 177, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Séptimo:

Las Partes declaran que cualquier gasto o costo que inroque el presente convenio se sujetará a las disponibilidades presupuestarias de cada Parte y al mutuo acuerdo sobre la materia.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA

Este convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Lo que transcribo a Ud., para
su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS ALVAREZ VALLIENE
Subsecretario de Economía,
Fomento y Reconstrucción

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Y

***LA COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA***

En Santiago de Chile, con fecha 13 de junio de 2005, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile y La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (en adelante, CONICYT), denominadas en lo sucesivo "las Instituciones", vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO,

La conveniencia de establecer un diálogo permanente entre las Instituciones;

La convicción de que el fortalecimiento de relaciones entre las Instituciones, a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del Departamento de Propiedad Industrial de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante DPI, como de CONICYT y la formación de recursos humanos calificados, traerá como consecuencia un beneficio para investigadores, empresarios y, en general, para toda la comunidad nacional, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual;

Este convenio tiene por objeto la capacitación de recursos humanos de las partes, la promoción y difusión de las actividades de las mismas, y el intercambio de información.

La voluntad de ejecutar las acciones que sean necesarias y que surjan del mutuo acuerdo de las Instituciones, destinadas a alcanzar los objetivos establecidos por este convenio.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero. En lo relativo a la capacitación de recursos humanos.

- a) El DPI apoyará la formación de personal capacitado en CONICYT, o en otras instituciones chilenas propuestas por CONICYT, en temas relativos a la Propiedad Industrial. Esto, a través de la asistencia técnica de expertos en los aspectos jurídicos de la Propiedad Industrial; prácticas en materia de registro y examen de patentes y marcas; búsquedas de estado de la técnica y anterioridades; clasificaciones internacionales de patentes y marcas; y cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las Instituciones, siempre que el DPI disponga de los expertos adecuados.
- b) CONICYT apoyará la formación técnica del personal del DPI en materias específicas que, de común acuerdo entre las partes, se determine que son necesarias para un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la gestión del DPI. Esto, patrocinando la participación de funcionarios del DPI en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otras actividades de orden académico que CONICYT o Instituciones vinculadas a CONICYT, se encuentren organizando, toda vez que se cuente con la disponibilidad de cupos para ello.
- c) La implementación práctica de la cooperación en lo relativo a capacitación de recursos humanos se coordinará en reuniones periódicas entre las partes, en las cuales se acordarán aspectos tales como: temas en los cuales se requiere u ofrece capacitación, forma de la capacitación (misiones de expertos, asistencia a cursos, pasantías, etc.), disponibilidad de expertos, disponibilidad de cupos y otros.
- d) Las Instituciones hacen el compromiso de mantenerse mutuamente informadas respecto a las actividades de capacitación que se encuentren organizando y a compartir recíprocamente invitaciones a participar en ellas.

Segundo. En lo relativo a promoción y difusión de las actividades de las Instituciones,

- a) Las Instituciones se comprometen a la organización conjunta de seminarios y otras actividades cuyo objetivo sea promover la Propiedad Industrial, la Innovación Tecnológica y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.
- b) Las Instituciones se comprometen a mantener material promocional y educacional de la otra parte, disponible para sus usuarios y a destruirlo cuando sea requerido.

- c) Las Instituciones se asistirán en la producción y elaboración de material promocional. La forma de cooperación y apoyo en este aspecto, se determinará de mutuo acuerdo entre las partes.
- d) CONICYT promoverá en las comunidades vinculadas a su quehacer, el uso del sistema de propiedad industrial a través del DPI y los servicios que éste brinda, en particular, aquellos relacionados con Información Tecnológica.
- e) El DPI tomará las acciones que estén a su alcance y dentro de sus facultades, para apoyar a las comunidades vinculadas al quehacer de CONICYT en sus actividades relacionadas con la Propiedad Industrial.

Tercero. En lo relativo al intercambio de información,

- a) Las Instituciones intercambiarán aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio. En particular el DPI proveerá publicaciones de patentes chilenas en formato CD-ROM, una vez que éstas se encuentren disponibles.
- b) Las Instituciones intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, toda vez que dichos datos se encuentren disponibles.

Cuarto. En lo relativo a la modificación del convenio,

- a) Las Instituciones examinarán periódicamente las disposiciones de este convenio y evaluarán los resultados del mismo; conforme a esto, podrán modificarlo con el acuerdo por escrito de ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que las aprueben.

Quinto. En lo relativo a la vigencia del convenio,

La entrada en vigor del presente convenio se producirá una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

Sexto. Personería.

La personería de don Eric Góes Chacó para representar a "CONICYT" consta en el decreto supremo Nº 154, del Ministerio de Educación, del 20 de marzo del año 2000. La personería de don Carlos Álvarez Voullème para representar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción consta en el decreto supremo Nº 177, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Séptimo:

Las Partes declaran que cualquier gasto o costo que irroque el presente convenio se sujetará a las disponibilidades presupuestarias de cada Parte y al mutuo acuerdo sobre la materia.

Este convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Carlos Alvarez Voullième

Subsecretario de Economía, Fomento y
Reconstrucción



Eric Goles Chacc

Presidente
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica